

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

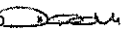
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que la contratista EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO con C.C. No. 1.067.919.238 de Montería, cumplió con el objeto de la Orden de Prestación de Servicios No. 006 de 2020, durante el periodo comprendido del 14 al 30 de enero de 2020 y realizó el informe de actividades correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 31 del mes de enero de 2020.


O.L. JHON FREDY ABRIL PINZON
Subdirector de Gestión Contractual (E)
SUPERVISOR CONTRATO

Elaboró: Diana Paola Yopasa Mendieta- Auxiliar Administrativo 

INFORME DE ACTIVIDADES

Bogotá, D.C.,	DD	MM	AA
	31	1	2020

Doctora

SANDRA PATRICIA CARDENAS BRICEÑO
 Subdirectora de Gestión Contractual
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
 Bogotá D.C.

Ref: Informe de actividades N° 001

☒	Contrato de Prestación de Servicios		Contrato de Prestación de Servicios Técnicos
No.	006 del 14 de enero de 2020	No.	

Cordial Saludo

En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde:

DD	MM	AA	HASTA	DD	MM	AA
14	1	2020		30	1	2020

A. ANTECEDENTES
1. Objeto:

PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LO REFERENTE A LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR EL INPEC

2. Plazo de Ejecución: 347 meses Días 17

3. Fecha de Inicio

DD	MM	AA
14	1	2020

4. Fecha de Terminación

DD	MM	AA
31	12	2020

9. Valor Total de la Orden de Prestación de Servicios \$ 33.535.000,00

8. Valor a Pagar mensualmente \$ 2.850.000,00

B. ESTADO FÍSICO

Hasta la fecha	DD	MM	AA	El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del	4,9%	contra una programada del	100%
	30	1	2020				

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	D. ACTIVIDADES REALIZADAS
Actividades especificas del Contrato	Se presto apoyo en la revision de estudios previos y demas docuemtnos del proceso de Licitacion Pública N° 01 de 2020 sobre el Programa General de Seguros del Inpec.
	Se hicieron diferentes mesa de trabajo con el grupo de seguros y los corredores de seguro del proceso de Licitacion Pública N° 01 de 2020 sobre el Programa General de Seguros del Inpec.
	Se proyecto el concepto juridico para el proceso de minima cuantia con el fin de adquirir caninos.
	Se proyecto el concepto juridico para el proceso de minima cuantia con el fin de realizar el proceso de libertad bajo palabra.
	Se revisaron los documentos para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional con la señora Maria Fernanda Valencia.
	Se revisaron los documentos para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional y de apoyo a la gestión con el señor Fernando Diaz Fierro.
	Se revisaron los documentos para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional y de apoyo a la gestión con el señor Ricardo Martinez.
	Se revisaron los documentos para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional y de apoyo a la gestión con el señor Juan Pablo Martinez.
	Se proyecto el contrato para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional con la señora Maria Fernanda Valencia.
	Se proyecto el contratos para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional y de apoyo a la gestión con el señor Fernando Diaz Fierro.
F. OBSERVACIONES	Se proyecto el contrato para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional y de apoyo a la gestión con el señor Ricardo Martinez.
	Se proyecto el contrato para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional y de apoyo a la gestión con el señor Juan Pablo Martinez.
	Se revisaron los documentos para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional con la señora Beatriz Garcia Polanco.
	Se revisaron los documentos para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional con la señora Nydya Alejandra Mendoza Muñoz.
	Se revisaron los documentos para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional con el señor Guillermo Melo Medina.
	Se revisaron los documentos para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional con la señora Nelly Saavedra Ardila.
	Se revisaron los documentos para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional con la señora Ruth Adriana Gomez Duque.
	Se revisaron los documentos para la contratacion directa de los contratos de prestacion de servicios profesional con la señora Magda Vasquez Calderon.
	Se creo el Proceso de Licitacion Pública N°01 de 2020 sobre le programa general de seguros en la plataforma SECOP II.

Anexos:		Marque con una (X)
1	Certificación Supervisor del Contrato.	X
2	Informe de actividades del mes de: enero de 2020	X
3	Certificación de contratistas OPS para efectos de retención	X
4	Copia planilla pago de Seguridad Social del mes de: DICIEMBRE	X
Atentamente,		X


EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
Contratista


O.L. JOHN FREDY APRIL PINZON
Vo.Bo. Supervisor

Revisó: Xenia Patricia Pimienta
Cargo Coordinadora Grupo de Contratos



Bogotá D.C., 31 de enero de 2020

Doctora:

SANDRA YANETH AVILA MORENO

Tesorera INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Ciudad

Cordial saludo,

Por ser de su competencia, y para los efectos a que haya lugar, remito los documentos pertinentes para efectuar el pago correspondiente al mes de enero de 2020, para **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO**, contratista de la Subdirección de Gestión Contractual, conforme al contrato de prestación de servicios número 006 de 2020.

Para efectos del pago, se han verificado los documentos que a continuación se relacionan:

- Cuenta de Cobro
- Certificación de cumplimiento de actividades, durante el período comprendido del 14 al 30 de enero de la presente anualidad.
- Informe de prestación de servicios del contratista, por las actividades realizadas durante el período comprendido del 14 al 30 de enero de la presente anualidad.
- Certificación reducción base retención para trabajadores independientes, presentada por el contratista.
- Certificación Contratistas Remuneración mes de julio.
- Copia del pago de seguridad social integral del contratista, correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Atentamente,


O.L. JHON FREDY ABRIL PINZON
Subdirector de Gestión Contractual (E)
SUPERVISOR CONTRATO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Nit. 800.215.546-5

D E B E A:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
C.C. No. 1.067.919.238 de Montería

LA SUMA DE:

UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$1.615.000,00)

POR CONCEPTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 006 DE 2020, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LO REFERENTE A LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR EL INPEC", CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEL 14 AL 30 DE ENERO DE 2020.

Fecha: 31 de enero de 2020



EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
C.C. No. 1.067.919.238 de Montería
Subdirección de Gestión Contractual
Cel. No. 31123982774

INFORME DE PRESTACION DE SERVICIOS

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2020

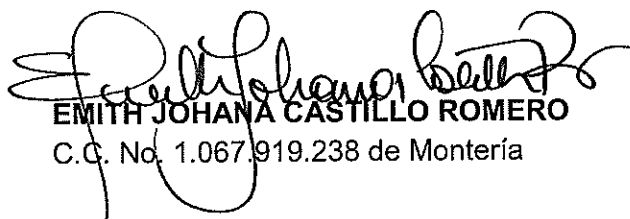
Doctor
O.L. JHON FREDY ABRIL PINZON
Subdirector de Gestión Contractual (E)
Supervisor del contrato
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
Ciudad

Asunto: Informe Mensual de Actividades del mes de ENERO de 2020.

Respectada Doctora,

De acuerdo al asunto en referencia, me permito presentar las actividades desarrolladas durante el periodo del 14 al 30 de enero de 2020.

Cordialmente,


EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
C.C. No. 1.067.919.238 de Montería

CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE RETENCIONES (REMUNERACIÓN POR SERVICIOS)

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020.

Doctora
JACQUELINE TORRES
Directora (E) Gestión Corporativa
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
Bogotá D.C.

Yo, Emith Johana Castillo Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.919.238 de Montería, Hago constar bajo la gravedad de juramento, que para el presente mes de enero tengo los contratos por Orden de Prestación de Servicios con:

Contrato(#/año)	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
006/2020	INPEC	800.215.546-5	14/01/2020	31/12/2020	\$ 2.850.000,00

****Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades deberán anexar liquidación del pago de dicho contrato.**

Los documentos soportes de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante el mes de Diciembre, corresponden a los ingresos provenientes como contratista del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato (#/año)	Ingreso Mensual	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual)	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
006/2020	\$ 2.850.000,00	\$1.140.000,00	\$ 142.500	\$ 182.400			
		Intereses					
		Total Aporte	\$ 142.500	\$ 182.400			

Para efectos de aplicar la retención en la fuente que corresponda y teniendo en cuenta los artículos del Estatuto Tributario Nacional 103 rentas de trabajo, 206 rentas de trabajo exentas, 330 Determinación cedular (modificado por el artículo 29 de la ley de financiamiento 1943 de 2018), 383 parágrafo 2 tarifa retención para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales..., 387 deducciones que se restan a la base de retención y 388 depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por rentas

de trabajo; a continuación seleccione con una (X) la opción que corresponda, en caso de afirmación diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que dé lugar:

No.	ÍTEM	SI	NO
1	Pertenezco al Régimen Simplificado (señalado en el RUT)	X	
2	Pertenezco al Régimen Común (señalado en el RUT)		X
3	Presento Formato de Cuenta de Cobro (*)	X	
4	Presento Formato de Factura de Venta (*)		X
5	En años anteriores al 2019 he declarado renta.	X	
6	Soy pensionado. (ANEXAR CERTIFICACIÓN) Si es pensionado favor indicar:		X
6.1	FONDO		
6.2	NIT		
7	Mis funciones se desarrollan en la ciudad de Bogotá, D.C.	X	
8	Realizo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
9	Realizo aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
10	Realizo pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (ANEXAR CERTIFICACIÓN) Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar:		X
10.1	Valor Mensual		
11	Realizo pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud (ANEXAR CERTIFICACIÓN) Si realiza los mencionados pagos favor indicar:	X	
11.1	Valor Mensual 36.000		
12	Por Dependientes (Si cumple con algún ítem del Parágrafo 2, Art. 387 del Estatuto Tributario, Art. 1.2.4.1.18 Dcto.1625 de 2016) (**) - (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
13	He contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. (ANEXAR CERTIFICACIÓN) (ART. 383.Parágrafo 2 E.T)		X

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deberá señalar en la descripción el objeto del contrato.

(**) A continuación encontrará la definición de dependientes, registrada en el Parágrafo 2, Artículo 387 del Estatuto Tributario:

“Parágrafo 2º. Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.”

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS, DONDE PREDOMINA EL FACTOR INTELECTUAL Y NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: (Es decir si su contrato con el INPEC es inferior a sus ingresos percibidos por otros conceptos, hacer caso omiso al párrafo anterior)

En constancia de lo anterior se firma al 31 de enero de 2020.

Atentamente,


EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
C.C. 1.067.919.238 de Montería
Subdirección de Gestión Contractual
Contrato No. 006 de 2020.

DECLARACION JURAMENTADA DE DEPENDIENTES ECONOMICOS

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2020

Doctora

JACQUELINE TORRES

Directora (E) Gestión Corporativa

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Ciudad

Asunto: Declaración juramentada de Dependencia Económica.

Yo **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO** identificado (a) con C.C. No. **1.067.919.238** de **Montería.**, vinculado (a) actualmente en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC como contratista, de manera libre y espontánea certifico bajo la gravedad de juramento que **NO TENGO DEPENDIENTES ECONOMICOS.**

Atentamente,



EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
C.C. No. 1.067.919.238 de Montería

CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

“CONTRATISTAS”

Señores

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC**

Atn:

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.919.238 de Montería, acogiéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-tramites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado sobre el 40% de los ingresos percibidos por el Contrato No. 006 de 2020 suscrito con el INPEC, es decir, la suma de \$1.140.000, liquidados así: salud (12.5%) por \$ 142.500 y pensión (16%) \$ 182.400 del mes de diciembre de 2019.

Realizo aportes voluntarios a fondos de pensiones SI ☐ NO ☒

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si ☐ No ☒

En constancia de lo anterior se firma al 31 de enero de 2020.

Atentamente,


EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
Contratista

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SEMA e ICBF	
CC 1067919238		EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO	INDEPENDIENTE	Principal	carrera 95b n 17a-10 apto 1504 torre A	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3889291	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Pension	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor		
2019-12	2019-12	547483902	9400622938	I	2020/01/13	2020/01/13	0		\$324,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																							
Ciudad: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																							
1	CC 1067919238	CASTILLO EMITH	25-14	30	\$1,140,000	\$182,400	EP9037	30	\$1,140,000	\$142,500		0	\$0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)																							

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1067919238		EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO	INDEPENDIENTE	Principal	carrera 96b n 17a-10 apto 1504 torre A	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3889291	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-12	2019-12	547483902	9400622938		2020/01/13	2020/01/13	BANCOLOMBIA	0	\$324,900
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO									
		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)									
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	1	\$182,400	\$0	\$0	\$182,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)									
NUEVA E.P.S.		EP5037	900,156,264	2	1	\$142,500	\$0	\$0	\$142,500
TOTAL					1	\$324,900	\$0	\$0	\$324,900

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 006 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INPEC Y EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones.....	3
Cláusula 2 - Objeto del contrato.....	3
Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato.....	3
Cláusula 4 - Informes.....	4
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.....	4
Cláusula 6 - Declaraciones del contratista.....	5
Cláusula 7 - Plazo.....	6
Cláusula 8 - Derechos de LA CONTRATISTA.....	6
Cláusula 9 - Obligaciones particulares de LA CONTRATISTA.....	6
Cláusula 10 - Derechos particulares del INPEC.....	7
Cláusula 11 - Obligaciones generales del INPEC.....	7
Cláusula 12 - Responsabilidad.....	7
Cláusula 13 - Propiedad intelectual.....	7
Cláusula 14 - Confidencialidad.....	7
Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato.....	8
Cláusula 16 - Caducidad.....	8
Cláusula 17 - Multas.....	8
Cláusula 18 - Cláusula penal.....	8
Cláusula 19 - Exclusión de relación laboral.....	9
Cláusula 20 - Garantías.....	9
Cláusula 21 - Independencia de LA CONTRATISTA.....	9
Cláusula 22 - Cesión.....	10
Cláusula 23 - Indemnidad.....	10
Cláusula 24 - Caso fortuito y fuerza mayor.....	10
Cláusula 25 - Solución de controversias.....	11
Cláusula 26 - Notificaciones.....	11
Cláusula 27 - Supervisión.....	11
Cláusula 28 - Anexos del contrato.....	12
Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución.....	13
Cláusula 30 - Liquidación.....	13
Cláusula 31 - Ambiental.....	13
Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	13
Cláusula 33 - Entrega de bienes devolutivos.....	12

Entre los suscritos **Teniente Coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.887.842., mediante Resolución No.1994 del 30 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho se encargó de las funciones de Director General durante la vacancia temporal generada por la comisión conferida a su titular, obrando en su calidad de DIRECTOR GENERAL (E), debidamente facultado por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6° del Decreto 4151 de 2011 para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**. Identificado tributariamente con el número 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que para los efectos del presente Contrato, se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por la otra **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.067.919.238 de Montería, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

[Handwritten signature and initials]

I. Que es misión del INPEC la de contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los Derechos Humanos y el contrato a celebrarse contribuye a la misión del INPEC.

II. Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC y en atención a que, con la contratación de profesionales del derecho, se busca apoyar a la Subdirección de Gestión Contractual en la elaboración, tramite, sustanciación y demás actividades que se requieran para la atención de solicitudes y procesos de contratación que sean adelantados por la entidad.

III. Que la Subdirección de Gestión Contractual requiere contratar abogados idóneos para la realización de los diferentes procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales del Instituto para el desarrollo de actividades propias de la gestión contractual tales como verificación y apoyo en la elaboración de los estudios previos, análisis del sector, estudio de mercado, así como las diferentes actividades que implican la sustanciación de un proceso de contratación, entre ellas elaboración de Invitaciones Publicas Pliegos de Condiciones, realización y consolidación de evaluaciones, realización de adendas, respuestas a observaciones, realización de audiencias, así como la elaboración de las minutas y demás actos administrativos de los diferentes procesos contractuales suscritos por el Instituto hasta su liquidación, de igual forma la elaboración de conceptos jurídicos de las modalidades de los procesos contractuales, la realización de prórrogas, adiciones y modificaciones a los contratos, así como la estructuración de la contratación directa del Instituto y demás funciones asignadas a la Subdirección de Gestión contractual

IV. Que de acuerdo a lo anterior, una vez verificada la planta de personal el Instituto no cuenta con suficientes profesionales del derecho para surtir estos trámites que requieren de conocimientos en Contratación Estatal, dado que el personal que actualmente se encuentra asignado a la Subdirección de Gestión Contractual, resulta insuficiente para atender de forma oportuna y eficaz tales actividades, teniendo en cuenta que la ejecución contractual es de suma importancia ya que se maneja la contratación de bienes y servicios que soportan la gestión logística del INPEC.

V. Que a Subdirección de Gestión Contractual estructuro los respectivos estudios y documentos previos.

VI. Que la modalidad de selección de Contratación Directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

VII. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2020.

VIII. Que **LA CONTRATISTA** presento oferta para desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

IX. Que a futura contratista cumple con el perfil e idoneidad requerida, por lo que coadyuvará en las funciones asignadas a en la Subdirección Gestión Contractual.

X. Que mediante certificación expedida por el Director General (E) del INPEC y la Subdirectora (C) de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario, constató que, según la distribución interna de cargos y las cargas laborales, dentro del Instituto no se cuenta con el personal suficiente para atender las obligaciones descritas en el estudio previo.

XI. Que con fundamento en lo expuesto por la Subdirectora de Gestión Contractual del INPEC, previa evaluación de la hoja de vida de **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO**, el Director General (E) del INPEC y la Subdirectora (C) de Talento Humano del INPEC, mediante certificación, determinan que la mencionada señora es la persona idónea para prestar los servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión en la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.

XII. Que mediante oficio 8100- DINPE- 2020IE0003069, el Director General (E) del INPEC solicitó a la Subdirectora Gestión Contractual la elaboración del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.

XIII. Que este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas vigentes pertinentes y se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios Previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato.

“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LO REFERENTE A LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR EL INPEC”.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

El Objeto del contrato se desarrolla a través de las siguientes actividades específicas que enmarcan el alcance del mismo:

1. Asesorar a las dependencias, en el trámite, desarrollo y emitir conceptos jurídicos de los asuntos de carácter contractual que le sean requeridos.
2. Preparar la información necesaria para la formulación y seguimiento de los planes de contratación y adquisición de la entidad y las estadísticas de gestión que le sean requeridas por el superior inmediato.
3. Apoyar, avalar y coordinar jurídicamente la etapa precontractual y adelantar los procesos contractuales y post - contractuales de la Entidad de conformidad con la normatividad vigente, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.
4. Coordinar y prestar el apoyo y asesoría necesarios a las distintas dependencias que lo requieran en lo relativo a la contratación y las diferentes modalidades de contratación.
5. Elaborar y revisar los contratos y convenios que requieren las dependencias del Instituto y verificar que se dé estricto cumplimiento a los trámites inherentes al perfeccionamiento y legalización de los mismos y expedir las comunicaciones de trámite requeridas una vez suscritos, incluyendo el envío de la copia del contrato o convenio al supervisor designado.
6. Elaborar y revisar los actos administrativos necesarios en el desarrollo de las diferentes modalidades de selección que adelante el Instituto.
7. Elaborar y revisar las prórrogas, acciones, modificaciones, cesiones, terminaciones anticipadas de mutuo acuerdo previa evaluación sobre la conveniencia y justificación de las mismas y la verificación de los respectivos documentos.
8. Proyectar para la firma del ordenador del gasto los actos administrativos para ejercer las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, caducidad y los actos administrativos para imponer multa o declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal o las garantías de los contratos, y demás a que haya lugar, previa evaluación sobre la conveniencia y justificación de las mismas, y la verificación de los respectivos documentos.

[Handwritten signature and initials]

9. Revisar y aprobar o reprobar las garantías y pólizas que se deban constituir en los contratos que se suscriban, en términos de oportunidad y calidad.
10. Revisar y evaluar jurídicamente las actas y demás documentos contractuales que se requieran en desarrollo del proceso contractual en términos de oportunidad y calidad.
11. Revisar y efectuar las observaciones a que haya lugar, con respecto a los informes de supervisión.
12. Revisar y efectuar las observaciones a que haya lugar, con respecto a las liquidaciones a los supervisores de los contratos o convenios.
13. Verificar con el supervisor y LA CONTRATISTA, cuando sea del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, dejando constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
14. Consolidar las respuestas de las observaciones, a los pre - pliegos de condiciones, pliegos de condiciones e informes de evaluación que se presenten en la contratación que adelante el Instituto en las diferentes modalidades de selección.
15. Incorporar la información contractual del Instituto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y al Sistema de Información Contractual - SIRECI, y/o en los aplicativos y sistemas que apliquen a la materia, en los términos de ley, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
16. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
17. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
18. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
19. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Cláusula 4 - Informes.

LA CONTRATISTA deberá presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, así como el informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente contrato.

Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de Pago.

5.1. El valor total para la presente contratación es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS. M/CTE. (\$33.535.000.00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Parágrafo 1: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, El INPEC pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-, No. 3120 de fecha 07-01-2020, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. DEPENDENCIA. 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. FUENTE. NACIÓN. RECURSO. 10. SITUAC. CSF. por valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS. M/CTE.(\$ 33.535.000.00), expedido por el Coordinador Grupo Presupuesto del INPEC, para la vigencia 2020. Objeto: "CDP PARA LA ELABORACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, MEDIANTE OFICIO 2020IE00001199 DE 7/1/20".

Parágrafo 2: PERFIL PARA FIJAR EL VALOR DEL CONTRATO. Para determinar el perfil de LA CONTRATISTA se tuvo en cuenta el Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública y, en correspondencia con éste, para la fijación del valor del contrato se tuvo en cuenta la tabla de honorarios adoptada por el INPEC, según la Resolución No. 000102 del 18 de enero de 2016, y la actualización efectuada para la vigencia fiscal 2017 mediante Resolución No. 00048 del 12 de enero de 2017, la cual señala que el monto correspondiente para la Categoría Profesional Universitario 2, Requisitos: 

A

Título Profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, que tiene una asignación mensual de hasta **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$3.265.116,00) M/CTE**, para este caso se asignó la suma mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. M/CTE (\$2.850.000.00)**.

5.2. Forma De Pago

El pago se realizará de la siguiente manera:

El INPEC pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato de prestación de servicios profesionales en mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.850.000.00)**, cada una, o proporcional a la fracción del mes, sin sobrepasar la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 33.535.000.00)**, ni la presente vigencia.

Parágrafo 1: Para cada pago, **LA CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

Parágrafo 2. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que **EL INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

Parágrafo 3. Retenciones. El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo 4. Prohibición De Exceder El Valor Contratado. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

Parágrafo 5. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

Parágrafo 6: El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones conforme a las normas vigentes y el pago correspondiente al impuesto del ICA.

Parágrafo 7. Si en cumplimiento del referido contrato de prestación de servicios, se hace necesario el desplazamiento a otras ciudades fuera del lugar previsto para su ejecución, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", reconocerá los gastos de pasaje y estadía previa imputación presupuestal del rubro correspondiente de los servicios contratados con la debida autorización de la Dirección General, siempre y cuando exista disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por **LA CONTRATISTA**.

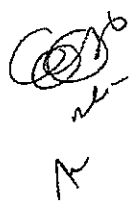
Parágrafo Octavo. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Ahorros Numero. 09114935082 del Banco Bancolombia**, de acuerdo a la certificación presentada para tal efecto, por **LA CONTRATISTA**, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones de LA CONTRATISTA.

La Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.



- 6.3. LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.6. LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.7. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2020 sin sobrepasar la presente vigencia, para todos los efectos legales se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del registro presupuestal.

Cláusula 8 - Derechos de LA CONTRATISTA

- 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
- 8.2 Recibir un puesto de trabajo digno dentro de las Instalaciones del INPEC.
- 8.3 Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares de LA CONTRATISTA

- 9.1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo con lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC.
- 9.2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridos por el supervisor, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
- 9.3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento de estos.
- 9.4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. Así como los archivos digitales de los documentos anteriores.
- 9.5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
- 9.6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
- 9.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
- 9.8. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
- 9.9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
- 9.10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
- 9.11. Publicar en la Plataforma Única de Contratación Estatal SECOP, de Colombia Compra Eficiente los informes de supervisión y una vez finalizado el contrato publicar el Informe Final de Supervisión en el formato establecido en el manual de contratación del INPEC.

9.12. Publicar en la Plataforma Única de Contratación Estatal SECOP, de Colombia Compra Eficiente las cuentas de cobro mensualmente.

9.13. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Cláusula 10 - Derechos particulares del INPEC

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL INPEC tendrá derecho de adelantar el proceso establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales del INPEC

- 1.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 1.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 1.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
- 1.4. Una vez suscrito el contrato, el INPEC se obliga a afiliar a EL CONTRATISTA, al Sistema de Riesgos Laborales, cuya cotización estará a cargo del contratante conforme con lo estipulado en literal a) numeral 5 del artículo segundo de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, la cual así lo señala para los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO** será responsable por los daños que ocasione, al INPEC en la ejecución del objeto del presente Contrato.

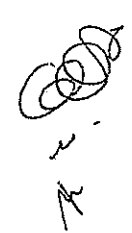
Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al INPEC de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al INPEC por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

LA CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para LA CONTRATISTA:

- 14.1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
- 14.2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.
- 14.3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA CONTRATISTA y avaladas por el INSTITUTO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para



- la prestación de los servicios a cargo de LA CONTRATISTA y con destino al INSTITUTO.
- 14.4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte de LA CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.
 - 14.5. Expresamente se obliga a LA CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de LA CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.
 - 14.6. Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

Parágrafo. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por LA CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar LA CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INSTITUTO.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INPEC. 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. El INPEC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 - Caducidad

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de LA CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, razón por la cual el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto LA CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

Cláusula 18 - Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará LA CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria

serán descontados de los pagos que se efectúen a LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 19 – Exclusión de Relación Laboral.

LA CONTRATISTA ejecutará el Objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y LA CONTRATISTA.

Cláusula 20 - Garantías

Como requisito para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, LA CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del INSTITUTO, una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

1. **Garantía de Cumplimiento del contrato:** por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del servicio:** Cubre al "INPEC" de los perjuicios imputables a LA CONTRATISTA garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Con los amparos antes citados LA CONTRATISTA garantiza al INPEC, que los servicios a prestar los efectuarán con la máxima diligencia y cuidado y someterá sus trabajos a la aprobación final del Supervisor.

LA CONTRATISTA debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías contractuales a favor del INPEC.

Parágrafo 1. Esta garantía será aprobada por la Subdirección de Gestión Contractual – Grupo Contratos del INPEC cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente Contrato.

Parágrafo 2. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, o no la allegase dentro del término.

Parágrafo 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del INPEC. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

[Handwritten signature and initials]

Parágrafo 5. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Contrato, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, EL CONTRATISTA está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas). Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, a pagar la prima y demás erogaciones de constitución (Monto, vigencia y amparos o coberturas), mantenimiento y restablecimiento de su monto, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas, si a ello hubiere lugar, por lo cual se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. No obstante, lo anterior, el INPEC queda autorizado por EL CONTRATISTA para hacer el trámite ante la aseguradora deduciendo el valor de los dineros que por concepto de honorarios se le adeuden a EL CONTRATISTA, para cancelar los costos que se generen.

Parágrafo 6. En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, y que el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y el INPEC esté de acuerdo, EL CONTRATISTA aceptará, desde el momento de la contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurado. En tal caso el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido en virtud de la cesión.

Cláusula 21 - Independencia de LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA es una entidad independiente del INPEC, y en consecuencia, LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INPEC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 22 - Cesión

LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INPEC. LA CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INPEC de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 23 - Indemnidad

LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INPEC con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

LA CONTRATISTA mantendrá indemne al INPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del INPEC. LA CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 25 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y EL INPEC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado

Cláusula 26 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo, si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.	Nombre: EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
Nombre Representante Legal: MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA	Dirección: Carrera 96B No. 17A-10. Apto 1504 Torre A Portón de Hayuelos III.
Dirección: Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C.	Ciudad: Bogotá
Teléfono: 2347474	Teléfono: 3113982774
Correo Electrónico: subdireccion.contractual@inpec.gov.co	Correo Electrónico: emijoha0702@hotmail.es

Cláusula 27 - Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del (a) Subdirector(a) de Gestión Contractual del INPEC, o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los Supervisores de los contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud pensión.
- Vigilar la afiliación de EL CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Profesionales, así como el correspondiente pago de las cotizaciones consecuentes por parte del INPEC.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a EL CONTRATISTA para que corrija e incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.




- d. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con EL CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- e. Dar Visto Bueno al informe mensual presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
- f. Publicar en el SECOP, cada mes los informes mensuales y el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
- g. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
- h. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
- i. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
- j. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
- k. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- l. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- m. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- n. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
- o. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato.
- p. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

Parágrafo 1. Cambio De Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo 2. Limitación Del Supervisor: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Cláusula 28 - Anexos del Contrato

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- 1. Estudios Previos
- 2. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación.
- 3. Hoja de vida de LA CONTRATISTA.
- 4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

5. Documentos, certificación de la cuenta bancaria, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 20 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse LA CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 30 - Liquidación.

En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Cláusula 31 - Ambiental.

LA CONTRATISTA se compromete a utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.

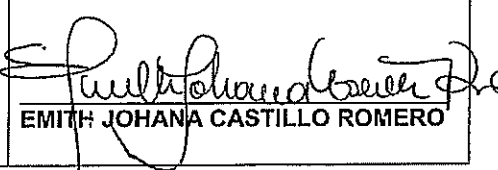
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, en la Subdirección de Gestión Contractual ubicada en la Calle 26 No. 27-48 y domicilio contractual es Bogotá D.C.

Cláusula 33 – Entrega de bienes devolutivos.

El Supervisor del contrato será el responsable de presentar en la última cuenta de cobro del contrato, el formato diligenciado: "PA-LA-P02-F01 VJ1 comprobante de entrega de Bienes Devolutivos" con el visto bueno del responsable de bodega en la unidad ejecutora correspondiente (Grupo de Manejo de Bienes Muebles – Dirección General, Área Gestión Corporativa – Direcciones Regionales, Área Administrativa – ERON, Área Logística – Escuela de Formación), de los bienes muebles devolutivos que le fueron entregados al Contratista para el desempeño de sus funciones. Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, artículo 34 (numeral 21 y 22), artículo 35 (numeral 13), así como también el contratista le entregará al Supervisor archivos digitales de trabajos realizados durante la ejecución del contrato.

14 ENE 2020

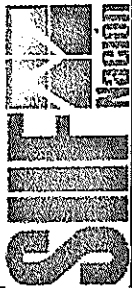
Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los:

<p>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.</p>  <p>Teniente Coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA Director General (E)</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO</p>
---	---

Aprobó: Sandra Patricia Cárdenas Briceño – Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Coordinadora Grupo Contratación

12/11/1919

12/11/1919



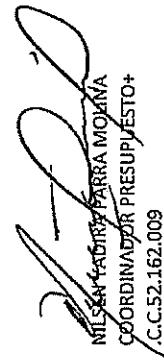
Compromiso Presupuestal de Gasto --
Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmbarraga MARIA BARRAGAN OVIEDO
Unidad ó Subunidad 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Ejecutora
Fecha y Hora 2020-01-14-8:45 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No: 3120 de fecha 2020-01-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Número:	14420	Fecha Registro:	2020-01-14	Unidad /	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL			
Vigencia	Actual	Estado:	Generado	Tipo de	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Inicial:	33.535.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	33.535.000,00	Saldo x Obligar:	33.535.000,00		
TERCERO ORIGINAL									
Identificación:	1067919238	Razon Social:	EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO			Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA									
Número:	09114935082	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificación:	72175679	Nombre:	NORBERTO MUJICA JAIME	Cargo:	DIRECTOR GENERAL				
DOCUMENTO SOPORTE									
Identificación:		Fecha de		Número:	6	Tipo:	CONTRA	Fecha:	2020-01-14
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUACION	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-000	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	Nación	10	CSF		33.535.000,00			
Total:						33.535.000,00		33.535.000,00	33.535.000,00

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL EN LA SUSTANCIACION DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR EL INPEC C.P.S 006 DEL 2020

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A	SALDO POR
12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS	2020-01-
			33.535.000,00	33.535.000,00
				NINGUNO


MILKEN CADENA PARRA MOLINA
COORDINADOR PRESUPUESTO+
C.C.52.162.009



POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO, con Cédula Ciudadanía No. 1067919238 contratista de la empresa INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, con Nit No. 800215546, tiene un registro como Independiente desde el 15/01/2020 y fecha fin de contrato 31/12/2020 con riesgo 5 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202001000105631.

Dada en Bogotá, a los 14 días del mes de enero de 2020

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

